

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION IIB DE POLICIA**

AUTO: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

EXPEDIENTE: 2017613870100480E C.C.C.: PRESUNTO INTERVENCION DE INMUEBLE SIN LICENCIA. DIRECCIÓN DE LOS HECHOS. CARRERA 56B 127C 21 INTERIOR 11

Teniendo en cuenta que en acta de audiencia pública realizada el 20 de septiembre de 2018, se profirió decisión de fondo sobre la presente acción policiva iniciada para determinar la ocurrencia del presunto comportamiento contrario a la convivencia de intervención de inmueble sin licencia, el acta consigno por error involuntario en su parte de constancias asistenciales, la presencia del presunto infractor y su abogado y en la parte resolutive no se expresó la dirección de notificación del presunto infractor y se hace necesario igualmente aclarar que el no pago de la medida correctiva de multa especial por infracción urbanística genere intereses de mora de conformidad como lo establece la Ley 1801 de 2016; Este Despacho teniendo en cuenta que en pronunciamientos jurisprudenciales se ha establecido: (...) *se permite al juez corregir mediante auto y en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, los errores aritméticos, de omisión o de alteración o cambio de palabras contenidos en la parte resolutive de cualquier tipo de providencia o que necesariamente influyan en ella. Al respecto, la norma en cita dispone (...)*; Se refiere al artículo 286 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Procede en virtud del debido proceso, a ACLARAR la decisión de fondo emitida en audiencia de la fecha 20 de septiembre de 2018, en los siguientes términos:

En cuanto a la asistencia a la audiencia:

se hace presente GERMAN DARIO HERNANDEZ QUINTANILLA identificado con C.C. No.91.253.442 en calidad de quejoso

ACLARACION: NO SE HACEN PRESENTES MANUEL JAIRO AGUIRRE ALONSO identificado con C.C. No. 17.132.578 como presunto infractor y responsable del inmueble ubicado en la CARRERA 56B 127C 21 INTERIOR 11, representado por el abogado WILSON LEONARDO IBARRA CORTES identificado con C.C. No. 79.866.596 y T.P.No. 276787 DEL C.S DE LA J. Debidamente comunicados de la presente audiencia

SE TRANSCRIBE LA DECISIÓN DE FONDO:

RESPALDO NORMATIVO: LEY 1801 DE 2016.

PROCEDIMIENTO: Verbal Abreviado- artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Se indica el estado de las diligencias, se realizan las consideraciones para tomar decisión de fondo. El presunto comportamiento contrario a la convivencia es el señalado en la Ley 1801 de 2016, ARTÍCULO 135 NUMERAL A LITERAL 4

DE LAS PRUEBAS: Escrito de queja presentado por GERMAN DARIO HERNANDEZ QUINTANILLA quien manifiesta que el presunto infractor intervino el muro medianero que es compartido entre los dos inmuebles para hacer unas ventilaciones para el gas, con el escrito de queja aporta registro fotográfico de los inmuebles involucrados CARRERA 56B 127C 21 INTERIOR 9 y 11 (folios 4 al 22), en audiencia pública del 24 de mayo de 2018.

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

en el dicho del presunto infractor manifiesta; (...)La obra se hace por un requisito solicitado por la empresa de Gas Natural (...) manifiesta igualmente que no comparten muro medianero; El Despacho de oficio decreta el concepto técnico del Ingeniero asignado a la Inspección, en el que mediante visita realizada el 16 de julio de 2018, concluye: POSIBLE INFRACCION A LOS NUMERALES 1,2,3,4 DEL ARTICULO 77 DE LA LEY 1801 DE 2016 CON Y UN AREA EN CONTRAVENCION DE 0.08 M2. En continuación de audiencia pública, el 16 de agosto de 2018 el quejoso manifiesta: (...) Actualmente los orificios se encuentran en la misma forma que se dejaron. Los orificios se encuentran abiertos hacia la fachada de la casa 9(...); En la misma audiencia el Ingeniero Aguilera aclara el concepto y manifiesta (...) efectivamente existe contravención a la norma urbanística por tratarse de un muro común a las dos propiedades y los orificios definitivamente no pueden abrirse en tal fachada y que técnicamente para el tema de gas natural existen soluciones de ventilación que se deben tomar en el propio inmueble, es decir en el interior 11(..). El estrato del inmueble corresponde a CINCO.

De las pruebas debidamente recaudadas y trasladadas a las partes y como quiera que no existe justificación alguna a la inasistencia del presunto infractor a la audiencia del pasado 16 DE AGOSTO, y que se ha comunicado en debida forma sobre cada una de las audiencias, en comunicación y en estrados respectivamente, Este Despacho toma como ciertos los hechos de la queja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, adicionalmente del acervo probatorio se establece la existencia de la infracción en 0.8 metros. La Inspección 11B de Policía en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y con pleno cumplimiento del procedimiento verbal abreviado

ACLARACION EN LA PARTE RESOLUTIVA:

RESUELVE. PRIMERO DECLARAR INFRACTOR A MANUEL JAIRO AGUIRRE ALONSO identificado con C.C. No. 17.132.578 representado por WILSON LEONARDO IBARRA CORTES identificado con C.C. No. 79.866.596 y T.P.No. 276787 DEL C.S DE LA J por el comportamiento contrario a la convivencia señalado en el ARTÍCULO 135 NUMERAL A LITERAL 4 de la LEY 1801 DE 2016, EN CONSECUENCIA IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA ESPECIAL POR INFRACCION URBANISITICA de conformidad con lo descrito en el artículo 181 numeral 2 de la norma policiva y que se discrimina a continuación

Multa por infracción urbanística	SALARIO M.M.LV 2018	VALOR DE LA MULTA EN 2018
15 S.M.M.LV	\$781.242	\$937.490
LA MULTA IMPUESTA CORRESPONDE A NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE		

ACLARACION:

EL VALOR DE LA MULTA CORRESPONDE AL VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE POR QUINCE Y TENIENDO EN CUENTA EL AREA DE CONTRAVENCION QUE CORRESPONDE A 0.008 MTS

LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA QUE NO SE PAGUE DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FIRMESA DE LA DECISION QUE LA IMPONE GENERA INTERESES DE MORA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 180 I

LA DIRECCION DE NOTIFICACION DEL PRESUNTO INFRACTOR ES LA CARRERA 56B 127C 21 INTERIOR 11

SEGUNDO. IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE REPARACION DE INMUEBLE A MANUEL JAIRO AGUIRRE ALONSO identificado con C.C. No. 17.132.578 representado por WILSON LEONARDO IBARRA CORTES identificado con C.C. No. 79.866.596 y

**SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11B DE POLICIA**

T.P.No. 276787 DEL C.S DE LA J CORRESPONDIENTE AL MURO MEDIANERO COMPARTIDO ENTRE LOS INMUEBLES CARRERA 56B 127C 21 INTERIOR 9 y 11 PARA QUE LO DEJE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA HASTA ANTES DE LOS HECHOS SUCEDIDOS EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017. PARA LO CUAL SE LE OTORGA UN PLAZO DE UN MES CALENDARIO PARA SU REPARACION VOLUNTARIA, DE NO CUMPLIR CON LA MEDIDA CORRECTIVA AQUÍ IMPUESTA SE ENTIENDE EL INCUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE POLICIA Y EL QUEJOSO ORDENARA LOS ARREGLOS A COSTA DEL INFRACTOR MANUEL JAIRO AGUIRRE ALONSO identificado con C.C. No. 17.132.578 representado por WILSON LEONARDO IBARRA CORTES identificado con C.C. No. 79.866.596 y T.P.No. 276787 DEL C.S DE LA J. TERCERO: La presente decisión queda notificada en estrados. Se advierte a los presentes que frente a esta decisión proceden los recursos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la norma policiva. Se otorga el uso de la palabra al quejoso quien manifiesta que está de acuerdo con la decisión y que no interpone recurso alguno. Este Despacho declara en firme la decisión y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS DILIGENCIAS Y SU ACTUALIZACION EN APLICATIVO INSTITUCIONAL. CUARTO: **ACLARACION. EN FIRME LA DECISIÓN SE ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DISTRITAL 442 DE 1 DE AGOSTO DE 2018. QUINTO: COMUNICAR LA PRESENTE ACLARACION A LA DECISION DE FONDO TOMADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 FIJANDO AVISO EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CARRERA 56B 127C 21 INTERIOR 11. DESFIJADO EL AVISO REALIZAR CONSTANCIA DE EJECUTORIA.**

EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
Inspectora 11B de Policía


JENNY MUÑOZ ARANGUREN
Auxiliar administrativo.



Bogotá,

AVISO NOTIFICACIÓN

Que dentro del expediente No. 2018613890100004E por presunta intervención sin licencia instaurada, la Inspección 11B Distrital de Policía profirió auto de aclaración frente al Auto de Audiencia Pública llevada a cabo el pasado 20 de Septiembre de 2018 donde se ordena: (...) QUINTO: COMUNICAR LA PRESENTE ACLARACION A LA DECISION DE FONDO TOMADA EN 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 FIJANDO AVISO EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CARRERA 56B No. 127C-21 INTERIOR 09 E INTERIOR 11- DESFIJADO EL AVISO REALIZAR CONSTANCIA EJECUTORIA.

NOTA: Se advierte que, se considera surtida esta notificación al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino y/o retiro de la visa.

Cordialmente,


JENNY PATRICIA MUÑOZ A.
Auxiliar Administrativo
Inspección 11-B

FIJACIÓN: Bogotá D.C. _____ siendo las _____ se fija el presente aviso en un lugar visible de la entrada principal del inmueble ubicado en la CARRERA 56B No. 127C-21 INTERIOR 09

observaciones:



SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI SUBA
 RUTA MOTORIZADOS C.D.I
 USUARIO CREADOR: DELLY ALEXANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ
 USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): JORGE ELIEGER BASTIDAS
 ZONA: SUBA
 PLANILLA: 2018523164
 FECHA: 2018-11-13



25		GERMAN DARIO HERNANDEZ QUINTANILLA GERMAN.HERNANDEZ@JUAN NCORPAS.EDU.COI <i>Cra 56 B</i> <i>127 e21</i> <i>Tiro 9</i>	N/A	1		20186140768341 Nombre: <i>[Handwritten Signature]</i> Cedula: <i>52332990</i> Fecha: <i>14/11/18</i> Observaciones: Radicado_Entidad:
26		ANONIMO SIN DIRECCION <i>Calle 125 B</i> <i>57 78</i>	N/A	1		20186140767741 Nombre: <i>PTON. MET.</i> <i>COLOR BLANCO.</i> Cedula: Fecha: <i>14/11/18</i> Observaciones: Radicado_Entidad: <i>[Handwritten Signature]</i>
27		ANONIMO SIN DIRECCION <i>Calle 118</i> <i>70 34</i>	N/A	1		20186140767671 Nombre: <i>BAYON MET.</i> <i>COLOR NEGRO.</i> Cedula: Fecha: <i>14/11/18</i> Observaciones: Radicado_Entidad: <i>[Handwritten Signature]</i>



Bogotá,

AVISO NOTIFICACIÓN

Que dentro del expediente No. 2018613890100004E por presunta intervención sin licencia instaurada, la Inspección 11B Distrital de Policía profirió auto de aclaración frente al Auto de Audiencia Pública llevada a cabo el pasado 20 de Septiembre de 2018 donde se ordena: (...) QUINTO: COMUNICAR LA PRESENTE ACLARACION A LA DECISION DE FONDO TOMADA EN 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 FIJANDO AVISO EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CARRERA 56B No. 127C-21 INTERIOR 09 E INTERIOR 11- DESFIJADO EL AVISO REALIZAR CONSTANCIA EJECUTORIA.

NOTA: Se advierte que, se considera surtida esta notificación al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino y/o retiro de la viso.

Cordialmente,


JENNY PATRICIA MUÑOZ A.
Auxiliar Administrativo
Inspección 11-B

FIJACIÓN: Bogotá D.C. _____ siendo las _____ se fija el presente aviso en un lugar visible de la entrada principal del inmueble ubicado en la CARRERA 56B No. 127C-21 INTERIOR 11

observaciones:
